



ALCALDÍA MUNICIPAL  
DE CAJICÁ  
**DESPACHO DEL ALCALDE**

**Decreto N° 024  
(14 de marzo de 2022)**

Página 1 de 12

**“POR EL CUAL SE ADOPTA LA CONVOCATORIA Y REGLAMENTO DEL PROCESO DE SELECCIÓN DEL FONDO DE APOYO A LA EDUCACIÓN SUPERIOR - FESC EN EL MUNICIPIO DE CAJICÁ PARA LA VIGENCIA 2022-1”**

**EL ALCALDE MUNICIPAL DE CAJICÁ**

En ejercicio de sus facultades constitucionales, legales y reglamentarias, especialmente, las conferidas en el artículo 315 Superior; la Ley 30 de 1992; el artículo 91 de la Ley 136 de 1994; el artículo 104 de la Ley 115 de 1994; el artículo 8 de la Ley 715 de 2001; los Acuerdos Municipales de Cajicá Número 14 de 2007, 03 de 2020 y 02 de 2021 y

**CONSIDERANDO**

Que el artículo 1° de la Constitución Política de Colombia señala que *“Colombia es un Estado social de derecho, organizado en forma de República unitaria, descentralizada, con autonomía de sus entidades territoriales, democrática, participativa y pluralista, fundada en el respeto de la dignidad humana, en el trabajo y la solidaridad de las personas que la integran y en la prevalencia del interés general”*.

Que el artículo 2 Constitucional prevé como fines esenciales del Estado los siguientes:

*“(…) servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo (…)”*.

Que el inciso segundo del artículo 2 Superior establece que *“las autoridades de la República están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su vida, honra, bienes, creencias y demás derechos y libertades, y para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares”*.

Que el artículo 13 de la Constitución Política señala como grupo de protección a la población de escasos recursos así: *“El Estado protegerá especialmente a aquellas personas que, por su condición económica, física o mental, se encuentren en circunstancia de debilidad manifiesta y sancionará los abusos o maltratos que contra ellas se cometan.”*

Que el artículo 45 de la Constitución Política, establece que el Estado y la sociedad deben garantizar la participación de los jóvenes en los órganos públicos y privados que tengan a cargo la educación de la juventud.

Que el artículo 67 de la Constitución reconoce en la educación una doble condición de derecho y de servicio público que busca garantizar el acceso de los ciudadanos al conocimiento, a la ciencia y a los demás bienes y valores culturales. La relevancia de esa función social se ve reflejada en que, a la familia, a la sociedad y al Estado les fue asignada una corresponsabilidad en la materialización de esas aspiraciones y que haya comprometido a este último con tareas concretas que abarcan, desde la regulación y el ejercicio del control y vigilancia del servicio educativo, hasta la garantía de su calidad, de su adecuado cubrimiento y la formación moral, física e intelectual de los estudiantes.



ALCALDÍA MUNICIPAL  
DE CAJICÁ  
**DESPACHO DEL ALCALDE**

**Decreto N° 024**  
**(14 de marzo de 2022)**

Página 2 de 12

Que el inciso 6 del artículo 67 de la Constitución Política, establece que las entidades territoriales participarán en la dirección, financiación y administración de los servicios educativos en los términos que señala la Constitución y la Ley.

Que de los artículos 67 y 68 constitucionales y las normas que integran el Bloque de Constitucionalidad, se colige que la educación es un derecho y un servicio público de vital importancia para las sociedades por su relación con la erradicación de la pobreza, el desarrollo humano y la construcción de una sociedad democrática; que es una herramienta necesaria para hacer efectivo el mandato de igualdad del artículo 13 superior; que como instrumento que permite la proyección social del ser humano y la realización de sus demás derechos fundamentales, dignifica las personas; que es un factor esencial para el desarrollo humano, social y económico; que es un instrumento para la construcción de equidad social y una herramienta para el desarrollo de la comunidad.

Que el artículo 69 de la Constitución determina que el Estado facilitará los mecanismos financieros que hagan posible el acceso de todas las personas aptas a la educación superior.

Que el artículo 209 de la Carta Magna ordena que *"(...) la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones"*.

Que en atención al tenor del artículo 311 Superior: *"Al Municipio como entidad fundamental de la división político-administrativa del Estado le corresponde prestar los servicios públicos que determine la ley, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes y cumplir las demás funciones que le asignen la Constitución y las leyes"*.

Que de acuerdo con el artículo 366 del Estatuto Constitucional es objetivo fundamental del Estado y, por tanto, de las entidades territoriales *"(...) la solución de las necesidades insatisfechas de salud, de educación, de saneamiento ambiental y de agua potable (...)"*.

Que, de conformidad con jurisprudencia constitucional, la educación es un servicio público, como quiera que se trata de una actividad organizada que vela por el interés general en forma regular y continua acorde con un régimen especial, bien sea que se realice por el Estado directamente o, de modo indirecto, por particulares. A la educación también le es propia una función social. El alcance de la educación como servicio público y función social permite establecer los principales objetivos que cumple este bien jurídico en el ordenamiento constitucional, vale decir *"el servicio a la comunidad, la búsqueda del bienestar general, la distribución equitativa de las oportunidades y los beneficios del desarrollo y la elevación de la calidad de vida de la población"*<sup>1</sup>.

Que, en consonancia, la Corte Constitucional ha concluido que el derecho a la educación es fundamental por su estrecha relación con la dignidad humana y porque el ejercicio de este derecho también resulta indispensable para permitir el goce adecuado de otros derechos, tanto como hace factible fortalecer y mejorar las condiciones materiales, en la medida en que ofrece a sus titulares la oportunidad de desarrollar sus singulares y diversas capacidades y les permite

<sup>1</sup> Sentencia C-284/17. Corte Constitucional. Magistrado Ponente (e): IVÁN HUMBERTO ESCRUCERÍA MAYOLO. Bogotá D.C. tres (3) de mayo de dos mil diecisiete (2017).



ALCALDÍA MUNICIPAL  
DE CAJICÁ  
**DESPACHO DEL ALCALDE**

**Decreto N° 024**  
**(14 de marzo de 2022)**

Página 3 de 12

buscar respuestas propias a cuestiones relacionadas con la condición humana y el mundo que los rodea.

Que según lo prescriben los artículos 1, 2 y 4 de la Ley 30 de 1992, la Educación Superior es un proceso permanente que posibilita el desarrollo de las potencialidades del ser humano de una manera integral y que se realiza con posterioridad a la educación media o secundaria con el objeto de alcanzar el pleno desarrollo de los alumnos y su formación académica o profesional; consolidándose como un servicio público cultural, inherente a la finalidad social del Estado, capaz de despertar en los educandos un espíritu reflexivo, orientado al logro de la autonomía personal, en un marco de libertad de pensamiento y de pluralismo ideológico que tenga en cuenta la universalidad de los saberes y la particularidad de las formas culturales existentes en el país.

Que el artículo 3° de la Ley 136 de 1994 establece como funciones en cabeza de los municipios:

*“3. Promover el desarrollo de su territorio y construir las obras que demande el progreso municipal. Para lo anterior deben tenerse en cuenta, entre otros: los planes de vida de los pueblos y comunidades indígenas y los planes de desarrollo comunal que tengan los respectivos organismos de acción comunal; 7. Procurar la solución de las necesidades básicas insatisfechas de los habitantes del municipio, en lo que sea de su competencia, con especial énfasis en los niños, las niñas, los adolescentes, las mujeres cabeza de familia, las personas de la tercera edad, las personas en condición de discapacidad y los demás sujetos de especial protección constitucional”.*

Que, en desarrollo de los anteriores extractos normativos, el artículo primero de la Ley 1012 de 2006, la cual modificó el artículo 111 de la Ley 30 de 1992, determina que, con el fin de facilitar el ingreso y permanencia de las instituciones de educación superior a las personas de escasos ingresos económicos, la Nación, las entidades territoriales y las propias instituciones de este nivel de educación establecerán una política general de ayudas y créditos para los mencionados estudiantes.

Que en el mismo sentido el párrafo 2 del artículo 2 de la Ley 1012 de 2006 señala que los departamentos y municipios podrán crear o constituir con sus recursos propios, fondos destinados a créditos educativos universitarios.

Que las Instituciones de Educación Superior (IES) se clasifican según su carácter académico y según su naturaleza jurídica, y para efectos del presente acto administrativo se tendrá en cuenta la clasificación según su carácter académico, de la siguiente manera<sup>2</sup>:

1. Tipos de IES:

- Instituciones Técnicas Profesionales
- Instituciones Tecnológicas
- Instituciones Universitarias o Escuelas Tecnológicas
- Universidades

<sup>2</sup>Clasificación de las Instituciones de Educación Superior (IES) disponible para su consulta en la página web del Ministerio de Educación: [https://www.mineducacion.gov.co/1780/w3-article-231240.html?\\_noredirect=1](https://www.mineducacion.gov.co/1780/w3-article-231240.html?_noredirect=1)



ALCALDÍA MUNICIPAL  
DE CAJICÁ  
**DESPACHO DEL ALCALDE**

**Decreto N° 024  
(14 de marzo de 2022)**

Página 4 de 12

2. Las modalidades de formación a nivel de pregrado en educación superior son:

- Formación Técnica Profesional (relativa a programas técnicos profesionales).
- Formación Tecnológica (relativa a programas tecnológicos).
- Formación Profesional (relativa a programas profesionales).

3. Capacidad para desarrollar programas académicos:

3.1. Instituciones técnicas profesionales:

- A nivel de pregrado: programas técnicos profesionales.
- A nivel de posgrado: especializaciones técnicas profesionales.

3.2. Instituciones tecnológicas:

- A nivel de pregrado: programas técnicos profesionales y programas tecnológicos.
- A nivel de posgrado: especializaciones técnicas profesionales y especializaciones tecnológicas.

3.3. Instituciones universitarias o escuelas tecnológicas:

- A nivel de pregrado: programas técnicos profesionales, programas tecnológicos y programas profesionales.
- A nivel de posgrado: especializaciones técnicas profesionales, especializaciones tecnológicas y especializaciones profesionales.

3.4. Universidades:

- A nivel de pregrado: programas técnicos profesionales, programas tecnológicos y programas profesionales.
- A nivel de posgrado: especializaciones técnicas profesionales, especializaciones tecnológicas, especializaciones profesionales y maestrías y doctorados, siempre que cumplan los requisitos señalados en los artículos 19 y 20 de la Ley 30 de 1992.

Que el Acuerdo Municipal N° 03 de 2020, Plan de Desarrollo “Cajicá Tejiendo Futuro Unidos Con Toda Seguridad”, contempla a la niñez como población prioritaria. Niñas, niños y adolescentes son el mayor capital social que tiene un Municipio; por lo cual, con el objetivo de la línea de acción: Tejiendo futuro, Cajicá 100% saludable en el artículo 21. Sector educación, se plantea en la meta de bienestar 2 el fomento al acceso y permanencia a la educación superior mediante acciones y estrategias que permitan establecer más oportunidades a los habitantes del municipio. A través de un trabajo intersectorial de la Administración Municipal y de la comunidad como fuerza activa, se busca formar individuos integrales que tengan la capacidad de optimizar sus condiciones de vida, su comportamiento y mejorar su entorno, logrando fortalecer estilos de vida



ALCALDÍA MUNICIPAL  
DE CAJICÁ  
**DESPACHO DEL ALCALDE**

**Decreto N° 024**  
**(14 de marzo de 2022)**

Página 5 de 12

saludable, elevando la calidad de la educación y garantizando protección y asistencia a la población vulnerable bajo los principios de equidad social y sana convivencia.

Que mediante el Acuerdo N° 02 de 2021, el Concejo Municipal de Cajicá creó el Fondo de Apoyo a la Educación Superior del Municipio de Cajicá FESC, el cual busca fortalecer la Educación Superior para incentivar los futuros técnicos, tecnólogos, profesionales y graduados de posgrados. Estudiantes que por condiciones socioeconómicas no tienen las oportunidades o posibilidades de ingresar y/o permanecer en la Universidad o Instituciones de Educación Superior, así como graduarse con éxito de sus Programas de Educación Superior.

Que según lo dispuesto en el artículo 9 del Acuerdo N° 02 de 2021 los apoyos educativos están dirigidos a los estudiantes seleccionados que cursen programas de formación a nivel de pregrado y posgrado en las modalidades de formación técnica profesional, tecnológica o profesional, excluyendo a los programas de posgrado en la modalidad de doctorado y posdoctorado.

Que se pretende que todos nuestros cajiqueños cuenten con las mismas oportunidades, habida cuenta de que la Educación Superior es una herramienta fundamental para el desarrollo integral de los seres humanos al permitir la movilidad del capital humano, la prosperidad social, el fortalecimiento del nivel económico, la calidad de vida, las oportunidades laborales y, por ende, el desarrollo de nuestro Municipio.

Que el artículo 17 del Acuerdo Municipal N° 02 de 2021 facultó al alcalde municipal de Cajicá a fin de que fuere expedida la reglamentación necesaria para la implementación del Fondo de Apoyo a la Educación Superior de Cajicá - FESC.

Que el artículo 11 del Acuerdo Municipal N° 02 de 2021 estableció que los beneficiarios del "FESC" por cada semestre, deberán prestar un servicio social de veinte (20) horas que se tomarán como retribución al Municipio por el beneficio recibido, así mismo en el parágrafo segundo de dicho artículo se indica que el reglamento establecerá la sanción para los beneficiarios que incumplan con el servicio social.

Que en reunión celebrada el día 11 de marzo de 2022 por la Junta Administradora para el Fondo de Apoyo de Educación Superior, tal como consta en Acta N° 050 de 2022, se aprobaron los elementos a tener en cuenta en el proceso de selección de dicho fondo, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 7 del Acuerdo Municipal de Cajicá N° 02 de 2021.

Que comporta capital relevancia expedir la convocatoria y el reglamento interno del proceso de selección del Fondo de Apoyo a la Educación Superior "FESC" en el municipio de Cajicá para la vigencia 2022-1.

Que, en mérito de lo anteriormente expuesto,

**DECRETA**

**Artículo 1. Objeto.** Reglamentar el proceso de selección para la convocatoria del período 2022-I del Fondo de Apoyo a la Educación Superior del Municipio de Cajicá – FESC, conforme con lo establecido en el Acuerdo Municipal de Cajicá N° 02 del 2021 y en el Acta N° 050 del 11 de marzo de 2022.



ALCALDÍA MUNICIPAL  
DE CAJICÁ  
**DESPACHO DEL ALCALDE**

**Decreto N° 024  
(14 de marzo de 2022)**

Página 6 de 12

**Parágrafo.** El objeto, naturaleza, campo de aplicación, requisitos mínimos, finalidad, destinación, postulaciones, sanciones, forma de entrega, comité de entrega, sus funciones, sesiones, votaciones, organización y demás aspectos generales y comunes del Acuerdo Municipal N° 02 del 2021 serán aplicables a esta convocatoria. En caso de no existir reglamentación específica en el presente Decreto, deberán tenerse en cuenta las disposiciones contenidas en el Acuerdo Municipal N° 02 de 2021.

**Artículo 2. Categorías.** Para la convocatoria del periodo 2022-I del Fondo de Apoyo a la Educación Superior del Municipio de Cajicá – FESC, se tendrán en cuenta las siguientes categorías:

1. Aspirantes a primer semestre del nivel de pregrado en educación superior, en las modalidades de formación técnica profesional, formación tecnológica y formación profesional.
2. Estudiantes que se encuentran cursando programas del nivel de pregrado en educación superior, en las modalidades de formación técnica profesional, formación tecnológica y formación profesional.
3. Aspirantes a cursar un posgrado o estudiantes de posgrado (excepto doctorado y posdoctorado).

**Artículo 3. Requisitos.** Para la convocatoria del periodo 2022-1 del Fondo de Apoyo a la Educación Superior del Municipio de Cajicá - FESC, las personas interesadas deberán radicar la documentación en el orden relacionado en el punto 1, 2 o 3 (según corresponda) del presente artículo, en la Secretaría de Educación Municipal ubicada en la Casa de la Cultura No. 1; dirección: Cra. 4 No. 3-07, Cajicá, en las siguientes fechas y horarios:

FECHAS ATENCIÓN	HORARIO
miércoles, 16 de marzo de 2022	8:00 A 12:00 M 02:00 PM A 05:00 PM
jueves, 17 de marzo de 2022	8:00 A 12:00 M 02:00 PM A 05:00 PM
martes, 22 de marzo de 2022	8:00 A 12:00 M 02:00 PM A 05:00 PM
Miércoles, 23 de marzo de 2022	8:00 A 12:00 M 02:00 PM A 05:00 PM
jueves, 24 de marzo de 2022	8:00 A 12:00 M 02:00 PM A 05:00 PM
sábado, 26 de marzo de 2022	8:00 AM A 12:00 M
lunes, 28 de marzo de 2022	8:00 A 12:00 M 02:00 PM A 05:00 PM
miércoles, 30 de marzo de 2022	8:00 A 12:00 M 02:00 PM A 05:00 PM



ALCALDÍA MUNICIPAL  
DE CAJICÁ  
**DESPACHO DEL ALCALDE**

**Decreto N° 024**  
**(14 de marzo de 2022)**

Página 7 de 12

**1. PARA ASPIRANTES A PRIMER SEMESTRE DE PREGRADO EN LAS MODALIDADES DE FORMACIÓN TÉCNICA PROFESIONAL, TECNOLÓGICA O PROFESIONAL**

- a) Diligenciar formulario dispuesto en la Página Web de la Alcaldía.
- b) Fotocopia del documento de identidad.
- c) Certificado de Residente del Municipio de Cajicá, expedido por el presidente de la Junta de Acción Comunal especificando el tiempo de residencia en el Municipio (tiempo no inferior a 4 años).
- d) Certificado del DNP (SISBEN)
- e) Copia del recibo del servicio público de agua.
- f) Resultados prueba Saber 11 (el puntaje debe ser mayor a 260).
- g) Copia del diploma o acta de grado de Bachiller.
- h) Certificado de población vulnerable (discapacidad, víctima del conflicto armado), si aplica.
- i) Certificado de notas expedido por la Institución Educativa donde obtuvo el título de Bachiller (debe ser mayor a 3.5).
- j) Certificado de población perteneciente a minorías étnicas o afrodescendientes, si aplica.
- k) Copia del Certificado laboral del estudiante, si trabaja, o de quien dependa económicamente que incluya el valor devengado. En caso de laborar como independiente se deberá aportar una declaración juramentada donde conste el valor de los ingresos familiares.
- l) Fotocopia del recibo de matrícula expedido por la Institución de Educación Superior, en donde se especifique el período a cursar y el valor de la matrícula.

**2. PARA ESTUDIANTES QUE SE ENCUENTRAN CURSANDO PROGRAMAS DE PREGRADO, EN LAS MODALIDADES DE FORMACIÓN TÉCNICA PROFESIONAL, FORMACIÓN TECNOLÓGICA O FORMACIÓN PROFESIONAL**

- a) Diligenciar formulario dispuesto en la Página Web de la Alcaldía.
- b) Fotocopia del documento de identidad.
- c) Certificado de Residente del Municipio de Cajicá, expedido por el presidente de la Junta de Acción Comunal especificando el tiempo de residencia en el Municipio (tiempo no inferior a 4 años).
- d) Certificado de notas expedido por la correspondiente Institución de Educación Superior, en el cual conste el promedio obtenido en el semestre inmediatamente anterior (debe ser mayor a 3.5).
- e) Certificado del DNP (SISBEN).
- f) Fotocopia del recibo de matrícula expedido por la Institución de Educación Superior, en el cual se especifique el periodo a cursar y el valor de la matrícula.
- g) Copia del recibo del servicio público de agua.
- h) Copia del Certificado laboral del estudiante, si trabaja, o de quien dependa económicamente que incluya el valor devengado. En caso de laborar como independiente se deberá aportar una declaración juramentada donde conste el valor de los ingresos familiares.
- i) Certificado de población vulnerable (discapacidad, víctima del conflicto armado), si aplica.



ALCALDÍA MUNICIPAL  
DE CAJICÁ  
**DESPACHO DEL ALCALDE**

**Decreto N° 024**  
**(14 de marzo de 2022)**

Página 8 de 12

- j) Certificado de población perteneciente a minorías étnicas y afrodescendientes, si aplica.
- k) Resultados prueba Saber 11 (el puntaje debe ser mayor a 260).

**3. PARA ASPIRANTES A CURSAR UN POSGRADO O ESTUDIANTES QUE SE ENCUENTREN CURSANDO POSGRADO**

- a) Diligenciar formulario dispuesto en la Página Web de la Alcaldía.
- b) Fotocopia del documento de identidad.
- c) Certificado de Residente del Municipio de Cajicá, expedido por el presidente de la Junta de Acción Comunal especificando el tiempo de residencia en el Municipio (tiempo no inferior a 4 años).
- d) Para los aspirantes a cursar un posgrado: Certificado de notas expedido por la correspondiente Institución de Educación Superior donde cursó el pregrado en el que conste el promedio obtenido durante la carrera (debe ser mayor a 3.5).
- e) Para los estudiantes que ya se encuentren cursando el posgrado: Certificado de notas expedido por la correspondiente Institución de Educación Superior, donde conste el promedio obtenido en el semestre inmediatamente anterior (debe ser mayor a 3.5).
- f) Copia del diploma o acta de grado de pregrado.
- g) Certificado del DNP (SISBEN).
- h) Fotocopia del recibo de matrícula expedido por la Institución de Educación Superior, en donde se especifique el periodo a cursar y el valor de la matrícula.
- i) Copia del recibo del servicio público de agua.
- j) Copia del Certificado laboral del estudiante si trabaja o de quien dependa económicamente que incluya el valor devengado. En caso de laborar como independiente se deberá aportar una declaración juramentada donde conste el valor de los ingresos familiares.
- k) Certificado de población vulnerable (discapacidad, víctima del conflicto armado) si aplica.
- l) Certificado de población perteneciente a minorías étnicas y afrodescendientes, si aplica.
- m) Resultado de prueba SABER PRO.

**Parágrafo 1.**

El formulario para la postulación estará disponible para ser descargado en la página web de la Alcaldía de Cajicá: <https://cajica.gov.co/>, a partir del día 16 de marzo de 2022 y hasta el 30 de marzo de 2022. La radicación del formulario y los documentos anexos se hará en las instalaciones de la Secretaría de Educación de Cajicá, y deberá contar con las siguientes condiciones y/o especificaciones:

- a) Diligenciar el respectivo formulario, contar con la totalidad de los requisitos y documentación señalada según sea el caso.
- b) Para los beneficiarios de convocatorias anteriores, haber cumplido con el servicio social de veinte (20) horas dentro de la vigencia del auxilio, según lo dispuesto en el artículo 11 del Acuerdo Municipal 02 del 26 de mayo de 2021, como una retribución al Municipio por el beneficio recibido.





ALCALDÍA MUNICIPAL  
DE CAJICÁ  
**DESPACHO DEL ALCALDE**

**Decreto N° 024**  
**(14 de marzo de 2022)**

Página 9 de 12

- c) La radicación de los documentos se debe efectuar en los términos establecidos en el presente Acto Administrativo de la convocatoria, y los actos administrativos que lo modifiquen, expedidos por la Alcaldía Municipal de Cajicá.

Las solicitudes serán recibidas hasta el día **30 de marzo** a las **05:00 p.m.** La solicitud que se realice con posterioridad a la fecha y hora indicadas serán rechazadas.

**Parágrafo 2.** Toda la documentación presentada y radicada será sometida a revisión por parte de la Junta Administrativa del Fondo de Apoyo a la Educación Superior de Cajicá. Los postulantes que presenten documentación incompleta, con otros formatos o ilegibles serán considerados radicados "no conformes" y, en consecuencia, NO serán tenidos en cuenta.

**Parágrafo 3.** No se tendrán en cuenta las postulaciones para la convocatoria 2022-I, de personas que siendo beneficiarias del FESC para el periodo 2021-2, incumplieron con las 20 horas de servicio social como retribución al Municipio en la vigencia establecida hasta el 31 de diciembre de 2021.

**Artículo 4. Criterios de selección y ponderación.** Se establecen los ÍTEMS para la entrega de los fondos de apoyo a la educación superior en los siguientes términos:

ÍTEM	PUNTAJE					
	2	4	6	8	10	
Tiempo de residencia en el municipio.	4 años	5 años	6 años	7 años	8 años o más	
Grupo y/o puntaje de SISBÉN.	D (1-3)	C (10-18)	C (1-9)	B (1-7)	A (1-5)	
Nivel de Educación Superior al que aspira o que cursa.	N/A	N/A	Posgrado	N/A	Pregrado: Programas técnicos profesionales, programas tecnológicos, programas profesionales	
Puntaje de la prueba SABER 11.	Prueba					
	2021-1 en adelante	261	262-276	277-292	293-308	309 o mayor
	2000 a 2011-2	40	41-50	51-60	61-70	70 o mayor
	Hasta 1999-2	225	226-251	252-277	278-303	303 o mayor
Puntaje de la prueba SABER PRO.	numérica	0-125	120-155	156-190	191-200	201-300



ALCALDÍA MUNICIPAL  
DE CAJICÁ  
DESPACHO DEL ALCALDE

Decreto N° 024  
(14 de marzo de 2022)

Página 10 de 12

	quintiles	1	2	3	4	5
Promedio académico		3.5-3.7	3.8-4.0	4.1-4.3	4.4-4.6	4.7-5.0
Egresado de instituciones públicas						X
Egresado de instituciones educativas privadas					X	
Personas que no reciban subsidio de educación superior.		X				
Madre o padre cabeza de hogar.		X				
Perteneciente a población Víctima del Conflicto Armado VCA.		X				
Perteneciente a población en situación de discapacidad.		X				
Perteneciente a minorías étnicas y afrodescendientes.		X				
Ingresos por núcleo familiar.		6SLMV o mas	5SLM V	4SLMV	3SLMV	2 SLMV o menos
Estrato socioeconómico acreditado en el servicio público de acueducto, alcantarillado y aseo.			4	3	2	1
Personas residentes en Cajicá perteneciente a sectores LGTBIQ+		X				
Población mayor de 60 años y en edad de juventud de 14 a 29 años.		X				

**Parágrafo 1.** El grupo de SISBEN que supere la clasificación D3 tendrá como puntuación cero (0)

**Parágrafo 2.** La Dirección de Educación Continua de la Secretaría de Educación de Cajicá realizará la verificación de los documentos y la ponderación de los puntajes, atendiendo a los criterios definidos en el presente acto administrativo, para posteriormente presentarlos ante la Junta Administrativa.

**Artículo 5. Cronograma.** Se establece el cronograma de la convocatoria para el otorgamiento de los apoyos educativos del Fondo de Apoyo de Educación Superior "FESC" para el período 2022-1, en los siguientes términos:



ALCALDÍA MUNICIPAL  
DE CAJICÁ  
**DESPACHO DEL ALCALDE**

**Decreto N° 024**  
**(14 de marzo de 2022)**

Página 11 de 12

ACTIVIDAD	FECHA	CANAL DE DIVULGACIÓN	
Apertura de la convocatoria y recepción de documentos en la Secretaría de Educación de Cajicá	16 de marzo de 2022	Página web de la Alcaldía Municipal de Cajicá y redes sociales	
Cierre de la convocatoria	30 marzo de 2022	Página web de la Alcaldía Municipal de Cajicá y redes sociales	
Revisión de documentos y publicación de los preseleccionados	31 de marzo al 6 de abril	Página web de la Alcaldía Municipal de Cajicá	
Reclamaciones	Recepción	7 de abril	Por medio del correo electrónico institucional <a href="mailto:fesc@cajica.gov.co">fesc@cajica.gov.co</a> o de manera presencial en la Secretaría de Educación
	Respuesta	8 de abril	Correo electrónico del reclamante
Publicación de los seleccionados	9 de abril	Página web de la Alcaldía Municipal de Cajicá y redes sociales	
Entrega del apoyo financiero y firma de resolución	Del 18 al 27 de abril	Entidad financiera	

**Artículo 6. Criterios de selección y su ponderación.** Desde la Secretaría de Educación – JUNTA ADMINISTRATIVA se revisarán los documentos y la información que radiquen las personas que participan en la convocatoria. A la dirección del correo electrónico que el participante señale en el formulario de postulación se enviará una notificación que puede señalar:

- 1. Documentos validados.** Indica que la información y los documentos han sido revisados y cumplen con los parámetros solicitados, por ende, continúa en el proceso de la convocatoria.
- 2. Documentos devueltos.** En el proceso de recepción y verificación de los documentos se podrá generar la devolución de los mismos señalando el motivo, para subsanar o aportar los documentos pendientes, en el término que se le indique.
- 3. Denegado.** Indica que se le deniega el trámite, así como la razón que fundamenta la decisión. Una de ellas puede ser que se haya realizado la solicitud más de una vez.

**Artículo 7. Servicio social** Los estudiantes que resulten beneficiarios del FESC para la vigencia 2022-I, deberán cumplir con las 20 horas de servicio social como retribución al Municipio, máximo hasta el día 30 de Junio de 2022.

**Parágrafo.** Las personas que no cumplan con este requisito en la fecha máxima establecida, no podrán postularse para la próxima convocatoria del FESC.

**Artículo 8. Monto.** El valor de los apoyos educativos para cada estudiante seleccionado que curse carreras técnicas, tecnológicas, pregrado o posgrado (excepto doctorado y posdoctorado) corresponderá a QUINIENTOS CINCUENTA MIL PESOS M/CTE. (\$ 550.000).



ALCALDÍA MUNICIPAL  
DE CAJICÁ  
DESPACHO DEL ALCALDE

Decreto N° 024  
(14 de marzo de 2022)

Página 12 de 12

**Artículo 9. Recursos financieros.** El otorgamiento y entrega de incentivos económicos del Fondo de Apoyo de Educación Superior a los estudiantes del municipio de Cajicá es limitado y se hace con cargo a los recursos económicos destinados en cada semestre, de conformidad con el artículo 5 del Acuerdo N° 02 de 2021 denominado 'FUENTE DE FINANCIACIÓN'.

**Artículo 10. Comunicación.** Comunicar el contenido del presente acto administrativo al personero municipal de Cajicá; así como a todas las Secretarías que integran la Junta Administrativa del Fondo de Apoyo a la Educación Superior-FESC.

**Artículo 11. Publicación de información.** El medio de publicación oficial de todo lo referente al PROCESO DE SELECCIÓN DEL FONDO DE APOYO A LA EDUCACIÓN SUPERIOR "FESC" EN EL MUNICIPIO DE CAJICÁ – VIGENCIA 2022-I será la página web oficial de la Alcaldía Municipal de Cajicá: [www.cajica.gov.co](http://www.cajica.gov.co).

**Artículo 12. Vigencia y derogatoria.** El presente Decreto rige a partir de su publicación y deroga todas las disposiciones que le sean contrarias.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Expedido en Cajicá Cundinamarca, a los catorce (14) días del mes de marzo de 2022.

  
FABIO HERNÁN RAMÍREZ RODRÍGUEZ  
Alcalde Municipal de Cajicá

Alcalde Municipal de Cajicá	NOMBRE Y APELLIDO	FIRMA	CARGO Y ÁREA
Elaboró	Lic. Alisson Bautista Pérez		Directora de Educación Continua
Revisó y Aprobó	Dra. Alejandra Velandia Hidalgo		Secretaria Jurídica
	Lic. William Fernando Ramírez		Secretario de Educación
	Dr. Saúl Orlando León Cagua		Saúl León Estudio Jurídico SAS – Asesor jurídico Despacho del Alcalde
Los firmantes, manifestamos expresamente que hemos estudiado y revisado el presente acto administrativo, y por encontrarlo ajustado a las disposiciones constitucionales, legales y reglamentarias vigentes, lo presentamos para su firma bajo nuestra responsabilidad.			